

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 12 de 2020

RADICADO N° 2020-205

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por la señora SANDRA ARANGO TORO con cédula de ciudadanía N° 43.657.920 contra PORVENIR S.A. conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a MIGUEL LARGARACHA MARTINEZ, en su condición de representante legal de la accionada; para que den cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-00205 proferido por este despacho el 3 de julio de 2020, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 12 de 2020

Oficio N° 695

Señor
MIGUEL LARGARACHA MARTINEZ
Representante legal
PORVENIR S.A.

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en la que se dispuso:

“Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por la señora SANDRA ARANGO TORO con cédula de ciudadanía N° 43.657.920 contra PORVENIR S.A. conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a MIGUEL LARGARACHA MARTINEZ, en su condición de representante legal de la accionada; para que den cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-00205 proferido por este despacho el 3 de julio de 2020, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho. Para lo anterior, se le concede un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión. Notifíquese por el medio más expedito”.

Sírvase proceder de conformidad.

Al responder citar el radicado 2020-00205

Atentamente,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
Secretaria